

Primero.- LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS en las materias que se enumeran a continuación en el Viceconsejero de Asuntos Sociales por razones de índole técnica:

A.- En materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:

* Apoyo a la Unidad Convivencial y Atención Domiciliaria:

- a. Servicio de Atención Domiciliaria
- b. Ayudas Técnicas.
- c. Teleasistencia.

* Alojamiento alternativo.

* Prevención e Inserción Social.

a. El Programa de Ingreso Melillense de Integración (IMI).

b. El Programa de Prestación Básica Familiar (PBF).

c. El Programa de Prestación Económica para situaciones de Emergencia Social (E.S.).

* Prestaciones complementarias:

- a. Comedor Asistencial.
- b. Recotas Médicas.
- c. Billetes desplazamiento.
- d. Dietas Desplazamiento.
- e. Subvención al Transporte Público.
- f. Pañales.
- g. Alimentación Infantil.

B.- El reconocimiento de condición de Familia Numerosa, la expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora aparejada establecida en la legislación vigente.

Segundo.- Dejar sin efecto las Órdenes núms. 2761 y 3634, de 23 de julio y 10 de septiembre de 2003, respectivamente.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de aceptación de estas competencias a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a los efectos prevenidos en el artículo 13.3 de la mencionada Ley".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN,

que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 10 de febrero de 2004.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

370.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente acuerdo:

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA EN RELACION CON ORGANO COMPETENTE PARA DECLARACION DE RUINA DE LOS INMUEBLES.- El Consejo de gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que literalmente dice: